



Resolución Ejecutiva Regional N° 0022 -2012-GORE-ICA/PR

Ica, **17 ENE. 2012**

VISTO, el Oficio N° 2236-2011-SGSL, Informe N° 726-2011-SGO y demás documentación adjunta al expediente que forman parte de los antecedentes de la presente Resolución, relacionados con la petición del Adicional N° 01 de la Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Riego para los Productores del Sector San Javier – Distrito de Changuillo – Nasca"**, solicitado por el **CONSORCIO SAN JAVIER**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0248-2010-GORE-ICA/GRINF de fecha 23 de Diciembre de 2010 se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego para los Productores de San Javier, Distrito de Changuillo, Provincia de Nasca – Ica", Modalidad de Ejecución: Administración Directa y con un valor referencial de obra de S/. 658,634.86 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 86/100 NUEVOS SOLES); encargándose en su artículo segundo la ejecución de la referida obra a la Gerencia Sub Regional de Nasca.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0094-2011-GORE-ICA/GRINF de fecha 06 de Abril de 2011 se aprobó la modificación del presupuesto de acuerdo a la Ley N° 29666 que reduce la tasa del IGV al 16% la que sumada al porcentaje aplicable por el impuesto de promoción municipal (2%) arroja una nueva tasa total del 18% del Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego para los Productores de San Javier, Distrito de Changuillo, Provincia de Nasca – Ica", a ejecutarse bajo la modalidad de contrata por un monto de valor referencial de S/. 759,650.33 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 33/100 NUEVOS SOLES).

Que, con fecha 26 de Agosto de 2011 se firmó el Contrato de Obra N° 015-2011-GORE-ICA, entre la Entidad y el **CONSORCIO SAN JAVIER** integrado por **GALVEZ TRANS E.I.R.L.** y **MAQUISERVICIOS E.I.R.L.**, al haber sido declarado ganador de la Buena Pro en la Adjudicación Directa Selectiva N° 046-2011-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego para los Productores de San Javier, Distrito de Changuillo, Provincia de Nasca – Ica", estableciéndose como plazo de ejecución de la obra, noventa (90) días calendario y un monto de S/. 759,650.33 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 33/100 NUEVOS SOLES); dándose inicio de la obra con fecha 09 de Setiembre de 2011 (fecha de la entrega del terreno), debiendo culminar el 07 de Diciembre de 2011 (90 días calendario).

Que, con fecha 04 de Octubre de 2011 la Empresa Contratista, mediante Carta N° 004-2011-CSJ-JARL-RO presentó ante el Inspector de la Obra, Ing. Nicasio Pillohuaman Flores el Expediente del Adicional de Obra N° 01, generada por defectos del expediente técnico, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, en razón a que la situación actual del terreno no es compatible con lo especificado en el Expediente Técnico.

Que, mediante Oficio N° 1146-2011-GORE-ICA/DRA-EIA de fecha 09 de Noviembre de 2011 la Dirección Regional de Agricultura de Ica, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 008-2011-EIA/CFSF sobre el estado situacional de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego para los Productores del Sector San Javier del Distrito de Changuillo – Provincia de Nasca – Región Ica" el mismo que en sus conclusiones y sugerencias determina en el ítem 2) Sólo se ha hecho modificaciones al presupuesto del expediente técnico, sin tener en consideración el metrado real de la obra en ejecución, asimismo los planos presentados en el Perfil del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP 80896 con los planos del expediente técnico con los cuales se viene ejecutando físicamente la obra son los mismos, no han sufrido variación alguna. Asimismo, en el ítem 4) sugiere tener en consideración el tiempo transcurrido entre la concepción del proyecto y la ejecución de la misma, ya que ello conlleva a que el sistema de riego se haya colmatado sobremedida debido al discurrir de las aguas temporales; Informe que según lo recomendado por el inspector de la Obra. Ing. Nicasio Pillohuaman Flores por Informe N° 317-2011-SGO/NHPF de fecha 15 de Noviembre de 2011, el adicional N° 01 solicitado por la empresa contratista debe ser evaluado por el Proyectista Ing. Pedro Jacinto Díaz debido al tiempo transcurrido desde la aprobación del perfil hasta la presente fecha en que se está ejecutando la obra, precisando que hay mayores metrados de excavación por la colmatación de materiales propios de las avenidas temporales.

Que, mediante Oficio N° 2096-2011-GORE-ICA-SGSL de fecha 15.NOV.2011 se solicitó opinión al proyectista de la obra Ing. Pedro Jacinto Díaz, respecto al adicional N° 01 petitionado por el CONSORCIO SAN JAVIER; el mismo que mediante Carta N° 28-2001-PJD manifiesta estar de acuerdo con la conclusión contenida en el ítem 4) del Informe N° 008-2011-EIA/CFSF, asimismo opina por la procedencia del adicional N° 01 en razón de haberse encontrado mayores metrados por sobre colmatación por efectos del tiempo transcurrido.

Que, con fecha 22 de Noviembre de 2011 el representante legal del CONSORCIO SAN JAVIER por Informe N° 003-2011/JLGCH-RL-CSJ solicita el pronunciamiento por parte de la Entidad de la solicitud de Adicional N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego para los Productores del Sector San Javier del Distrito de Changuillo – Provincia de Nasca – Región Ica" a efectos de continuar con los trabajos correspondientes al movimiento de tierras, precisando que sin la culminación de estos trabajos no se puede realizar las partidas siguientes y afecta la ruta crítica y que dicha obra se encuentra paralizada desde el 18 de Noviembre de 2011 conforme al Cuaderno de Obra – Asiento N° 60 de fecha 17 de Noviembre de 2011.

Que, mediante Informe N° 345-2011-SGO/NHPF de fecha 28 de Noviembre de 2011 el inspector de la obra, Ing. Nicasio Pillohuaman Flores recomienda a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación la aprobación del Adicional de Obra N° 01 previo trámite de la Certificación del Crédito Presupuestario y, a la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01, el Contratista deberá ampliar el monto de su Garantía de Fiel Cumplimiento.

Que, mediante Oficio N° 2236-2011-SGSL la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación hace suyo el Informe del inspector de la obra y solicita opinión legal respecto al Adicional N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego para los Productores del Sector San Javier del Distrito de Changuillo – Provincia de Nasca – Región Ica", materia de atención en el presente informe.

Que, mediante Informe N° 726-2011-SGO hace de conocimiento a esta Asesoría Jurídica que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Memorando N° 1956-2011-GRPPAT otorga la certificación presupuestal correspondiente al Adicional N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego para los Productores del Sector San Javier – Distrito Changuillo – Nasca", considerado dentro del Programa de Inversión Pública – 2011.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.L. N° 1017, tratándose de obras, para el caso de las prestaciones adicionales, éstas podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones de los adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Asimismo, para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, del mismo modo, el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF establece que sólo procederá la ejecución de adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que en el presente caso, el CONSORCIO SAN JAVIER mediante Carta N° 004-2011-CSJ-JARL-RO de fecha 04 de Octubre de 2011 presentó el Expediente del Adicional de Obra N° 01 para su trámite correspondiente, sustentado en defectos del expediente técnico toda vez que la situación actual del terreno no es compatible con lo especificado en el expediente técnico – Asiento N° 18 de fecha 24 de Setiembre de 2011, folio 14 del Cuaderno de Obra N° 01, que detalla: "El nuevo Residente de Obra Ing. José Romero Ley, viene realizando los trabajos de verificación In Situ y comparando con el Expediente Técnico, el cual mediante el levantamiento topográfico que se viene realizando se verifica que el Replanteo Real In Situ, en la partida de movimiento de tierras, no es lo que figura en el metrado del Expediente Técnico (...)", adicional que luego de las correcciones del caso, asciende a un presupuesto adicional de S/. 112,635.43 (CIENTO DOCE MIL SEICIENTOS TREINTA Y CINCO Y 43/100 NUEVOS SOLES) que corresponde al 14.827% del monto del contrato de obra. Asimismo conforme se indica en el Memorando N° 1956-2011-GRPPAT-SGPPE de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se corrobora que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la continuidad del trámite correspondiente a la ejecución del adicional de obra N° 01.



Resolución Ejecutiva Regional N° 0022 -2012-GORE-ICA/PR

Que, asimismo por Informe N° 345-2011-SGO/NHPF de fecha 28 de Noviembre de 2011 se determina que el sustento del contratista en aprobar el adicional de obra N° 01 se viene presentando porque los planos no reflejan la realidad encontrada en el terreno donde se viene desarrollando la obra, situación que ha sido corroborada por el Inspector de la Obra y puesta de conocimiento por Informe N° 281-2011-SGSL/NHPF de fecha 14 de Octubre de 2011, por la Dirección Regional de Agricultura a través del Oficio N° 1146-2011-GORE-ICA/DRA-EIA de fecha 09 de Noviembre de 2011, por el Equipo de Infraestructura Agraria de la Dirección Regional de Agricultura a través del Informe N° 008-2011-E.I.A/C.F.S.F. De fecha 08 de Noviembre de 2011, por el Ingeniero Monitoreador Audie Meza Quijandria a través de su Informe N° 040-2011-GRINF-SGO-AMQ y por la Gerencia Sub Regional de Nasca a través del Oficio N° 0428-2011-GORE-ICA/GSRN; del mismo modo especifica que la situación planteada en el adicional de obra, conllevará a modificar los planos PP-01, PP-02, PP-03, PP-04, ST-01, ST-02, ST-03 y ST-04, siendo indispensable su ejecución para cumplir con la finalidad del contrato; recomendando y concluyendo por la aprobación del Adicional de Obra N° 01 correspondiente al Contrato de Obra N° 015-2011-GORE-ICA, suscrito con fecha 26 de Agosto de 2011 con el CONSORCIO SAN JAVIER; opinión que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, conforme se señala en el Oficio N° 2236-2011-SGSL de fecha 30 de Noviembre de 2011.

Que, de lo expuesto en el considerando precedente, se determina que la generación del adicional de obra responde a deficiencias en el expediente técnico, lo que de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del Art. 41° del D. Leg. N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado *"En los supuestos de que resultara indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato (...)";* en consecuencia se puede determinar que la causal alegada y que sustenta el Adicional de Obra N° 01, se encuentra dentro de los supuestos regulados por el marco normativo antes descrito; adicionándose que la ejecución del Adicional de Obra resulta necesaria para alcanzar la finalidad del contrato y cumplir con las metas del proyecto establecidas en el Perfil del Proyecto de Inversión Pública. Siendo así, corresponde aprobar mediante Resolución del Titular, el Presupuesto Adicional N° 01 por mayores metrados en MOVIMIENTO DE TIERRAS que comprende: Excavación de Caja de Canal en Tierra (a mano) y Relleno compactado manual con material de préstamo, de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego para los Productores del Sector San Javier del Distrito de Changuillo - Provincia de Nasca - Región Ica", por un monto de S/. 112,635.43 (CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 43/100 NUEVOS SOLES) que corresponde al 14.827% del monto del contrato de obra.

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N°1400-2011-ORAJ, de conformidad con lo establecido en el D. Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 112,635.43 (CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 43/100 NUEVOS SOLES) solicitado por el Representante Legal del CONSORCIO SAN JAVIER para la ejecución de la Obra: *"Mejoramiento del Sistema de Riego para los Productores del Sector San Javier del Distrito de Changuillo - Provincia de Nasca - Región Ica"*, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al CONSORCIO SAN JAVIER ejecutar el Adicional de Obra N° 01, a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el CONSORCIO SAN JAVIER amplíe la garantía de Fiel Cumplimiento por el monto otorgado como presupuesto adicional en un plazo no mayor de Cinco (05) días hábiles a partir de realizada la notificación, según lo establecido en el último párrafo del Art. 207° del D.S. N° 184-2008-EF.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Ing. JOSÉ L. HUASASQUICHE GUTIERREZ
Presidente Regional (e)



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 18 de Enero del 2012
Of. Circular N° 0072-2012-GORE-ICA-UAD

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R

N° 0022-2012 de Fecha 17-01-2012

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)